Código seguro de Verificación : GEN-fb87-d6ae-1ca2-232f-7bb1-7043-dd7a-a39a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LISTAS DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, ASÍ COMO LAS LISTAS DE ADJUDICATARIOS DE PLAZAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN EL MISMO, PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, EN PLAZAS RESERVADAS PARA SER CUBIERTAS POR PERSONAS QUE ACREDITEN DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE 8 DE MARZO DE 2018 (BOE DEL 13 DE MARZO).

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, según lo establecido en la base 7.1 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 30.1 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Dirección General resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, incluidos en el Anexo I de esta Resolución, así como la relación de personas a las que se les adjudica puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II. Dichas relaciones se publicarán en la sede del Tribunal calificador, en la página web del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (http://www.mpr.gob.es), en la Secretaria de Estado de Función Pública (http://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica apartado "Empleo Público"), así como en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es).

Segundo.- Los aspirantes de cada nº de orden incluidos en el Anexo II de esta Resolución dispondrán de **un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución** para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria que se detalla en los apartados Tercero y Cuarto.

Asimismo, los aspirantes de cada nº de orden incluidos en el Anexo II de esta Resolución que, no habiendo resultado adjudicatarios de plaza, hayan quedado en las posiciones inmediatamente posteriores por detrás del último adjudicatario deberán presentar la misma documentación, a fin de que si el aspirante inicialmente seleccionado no presenta la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumple los requisitos exigidos, renuncie, no formalice el contrato o desista expresamente a continuar participando en el proceso, el puesto se adjudique al siguiente candidato. Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de los aprobados no adjudicatarios, se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.7 de la convocatoria.

Si estos tampoco resultasen adjudicatarios se requerirá a los siguientes aspirantes que figuren en el Anexo I para que presenten, a su vez la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria. Toda la información correspondiente a los candidatos excluidos y los sucesivos requerimientos se publicará en las páginas webs del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y en la de la Secretaría de Estado de Función Pública.

CSV : GEN-fb87-d6ae-1ca2-232f-7bb1-7043-dd7a-a39a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUIS JAVIER RUEDA VAZQUEZ | FECHA : 15/04/2019 18:42 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-fb87-d6ae-1ca2-232f-7bb1-7043-dd7a-a39a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Toda la documentación deberá dirigirse a la Secretaría General de Coordinación Territorial, Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración Periférica, calle Alcalá Galiano, nº10, 28071, Madrid y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.
En las citadas páginas web se encuentran los modelos de los anexos para imprimir y cumplimentar.

Tercero.- Los aspirantes a los que se hace referencia en el Apartado Segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Titulación Específica (**Base 2.1.4): Únicamente los aspirantes que no presentaran entre la documentación para la valoración de los méritos de la fase de concurso acreditación de titulación académica deberán presentar copia de los Títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

2. **Compatibilidad funcional** (Base 2.1.5.): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.

3. **Habilitación (**Base 2.1.6): En el caso de los nacionales de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.

4. **Solicitud de destinos** por orden de preferencia, mediante la cumplimentación del Anexo IV de esta Resolución, de las plazas ofertadas en el Anexo VII de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 8 de marzo de 2018 por la que se convoca el proceso selectivo y que asimismo se detallan en el Anexo III de esta Resolución, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.

   Los puestos de trabajo figuran en el Anexo III adscritos a las Unidades vigentes en el momento de la convocatoria del proceso selectivo, sin perjuicio de que dicha adscripción pueda verse modificada tras el desarrollo del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se requerirá a los aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarto.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria.

Quinto.- A los aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o presentada ésta en tiempo y forma, no incluyese plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

Sexto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en

CSV : GEN-fb87-d6ae-1ca2-232f-7bb1-7043-dd7a-a39a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUIS JAVIER RUEDA VAZQUEZ | FECHA : 15/04/2019 18:42 | Sin acción específica

el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- Javier Rueda Vázquez

Código seguro de Verificación : GEN-fb87-d6ae-1ca2-232f-7bb1-7043-dd7a-a39a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-fb87-d6ae-1ca2-232f-7bb1-7043-dd7a-a39a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LUIS JAVIER RUEDA VAZQUEZ | FECHA : 15/04/2019 18:42 | Sin acción específica